



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

Acuerdo No. CG/019/06.

**A CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBAN EL DISEÑO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y LOS FORMATOS DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2006.**

**ANTECEDENTES:**

- I. La LVII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche emitió el Decreto No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 2002, mediante el cual se aprobó y expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; y en su artículo primero transitorio establece: “El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2003; y relacionado con lo anterior, en el mismo Periódico Oficial del Estado se publicó una Fe de Erratas el día 28 de octubre de 2002.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el día 22 de enero del año 2003, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo mediante el cual se expidió el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de enero del año 2003.
- III. La LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche emitió el Decreto No. 187, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 2005, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; y en su Artículo Primero Transitorio establece: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el día 07 de enero de 2006, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006.
- V. En sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2006, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo por el que se aprueban los Procedimientos que se Realizarán para la Adquisición de Documentación Electoral, Material Electoral, Papelería de Oficina y Útiles de Escritorio y para la Prestación e Implementación del Servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006.

**MARCO LEGAL:**

- I. **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c, preceptúa literalmente lo siguiente:** “Artículo 116.- El Poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: ...IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:... b) En el ejercicio de la



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

*función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia;...c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;...”*

- II. La Constitución Política del Estado de Campeche en el Artículo 24 fracción III, en sus partes conducentes preceptúa:** *“Artículo 24.- La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo campechano, que la ejerce por medio del poder público que dimana del mismo pueblo y se instituye para beneficio de éste en los términos que establece esta Constitución. La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases: ... III.- La organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal que se realizará a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos con registro y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Su órgano superior de dirección será el Consejo General y se integrará por siete consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un secretario. La ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos... El Instituto Electoral del Estado tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la..., impresión de materiales electorales,...”*
- III. El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en los Artículos 1, fracciones III y IV, 3, 135, 136, 137, 139, 142, 143 fracción I, 144 fracción I, 145, 167 fracciones XII y XXVII, 177 fracciones II, III y IX, 372, 373, 374, 375, 376, 383 y 384 establece:** *“Art. 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y reglamenta las normas constitucionales relativas a: ... III. La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado; y IV. La función estatal de organizar las elecciones de las autoridades municipales: Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales; Art. 3.- ... La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 135.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en términos de lo que dispone la fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado; Art. 136.- Son fines del Instituto Electoral del Estado de Campeche: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; III. Integrar el Registro Estatal de Electores; IV. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; V. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; VI. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y VII. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; Art. 137.- Todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; Art. 139.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo*



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL

*público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; Art. 142.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en este Código, en los reglamentos que del mismo emanen y en otras leyes que le sean aplicables; Art. 143.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche ejercerá sus funciones en todo el territorio de la Entidad, conforme a la siguiente estructura: I. Un Consejo General, con domicilio en la ciudad de Campeche...; Art. 144.- Los órganos centrales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuya sede es la ciudad de Campeche, son: I. El Consejo General...; Art. 145.- El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto; Art. 167.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene las siguientes atribuciones: ...; XII. Aprobar el modelo de las actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación electoral...; XXVII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en este Código; Art. 177.- A la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral le corresponde: ...; II. Elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del secretario ejecutivo del Consejo General a la aprobación del mismo; III. Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada...; IX. Las demás atribuciones que le confieran este Código u otras disposiciones reglamentarias; Art. 372.- Para la emisión del voto se imprimirán las boletas electorales conforme al formato que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Las boletas contendrán en su anverso: I. Estado, Municipio y Distrito, para diputados y gobernador; II. Estado y Municipio y, en su caso, Sección Municipal, para presidente, regidores y síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales; III. Cargo para el que se postula el candidato o candidatos; IV. Color o combinación de colores y emblema del Partido Político, o el emblema único de la Coalición o los emblemas de los Partidos coaligados; V. Apellido paterno, apellido materno y nombre propio completo del candidato o candidatos; VI. En el caso de la elección de diputados, presidente, regidores y síndicos, un sólo espacio, por cada Partido Político, para comprender la fórmula o planilla de candidatos; VII. En el caso de la elección de gobernador, un sólo espacio para cada candidato; y VIII. Las firmas impresas del presidente y del secretario ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; Art. 373.- Las boletas para la elección de diputados o presidente, regidores y síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales, llevarán impresas en el reverso las listas completas de los candidatos de representación proporcional, que postulen los Partidos o Coaliciones; Art. 374.- Los colores y emblema de los Partidos Políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponda de acuerdo a la antigüedad de su registro. En caso de existir Coaliciones, el emblema de la Coalición o los emblemas de los Partidos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquellos que se destinen en la boleta a los Partidos que participan por sí mismos, redistribuyéndose los espacios sobrantes. En todo caso, el emblema de la Coalición o los emblemas de los Partidos coaligados sólo aparecerán en el lugar de la boleta que señale el convenio de Coalición, siempre y cuando corresponda al de cualesquiera de los Partidos coaligados; Art. 375.- Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa al Municipio, Distrito Electoral y elección que corresponda. El número de folio será progresivo. Las boletas no tendrán folio; Art. 376.- No habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro, o sustitución de uno o más candidatos, si las boletas ya estuvieren impresas. En todo caso, los votos contarán para los Partidos Políticos, las Coaliciones y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los respectivos Consejos Electorales; Art. 383.- Para dejar constancia de la instalación de la Mesa Directiva de Casilla, del cierre de la votación, de los incidentes ocurridos en la casilla durante la jornada electoral y de la clausura de la casilla se contará con un sólo documento denominado "Acta de la Jornada Electoral". El acta de la jornada electoral se dividirá*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

*en cuatro apartados: I. En el primero se consignará la instalación de la casilla; II. En el segundo se consignará el cierre de la votación; III. En el tercero se consignarán los incidentes que hubieren tenido lugar durante la jornada electoral. Si ese apartado no fuera suficiente para asentar los hechos o circunstancias a que se refiere el incidente, podrán ampliarse los señalamientos en las hojas complementarias que como parte de las formas aprobadas a que se refiere la fracción VII del artículo 379, se hubiesen entregado al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla. Las hojas complementarias en su caso utilizadas se considerarán parte del acta de la jornada electoral; y IV. En el cuarto se consignará la clausura de la casilla; Art. 384.- Las urnas en las que los electores depositen las boletas, deberán construirse de un material transparente y de preferencia plegable o armable. Estas urnas llevarán en el exterior, en un lugar visible, impresa o adherida, en el mismo color de la boleta que corresponda, la denominación de la elección de que se trate;”*

- IV. El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los Artículos 4 fracciones I, inciso a) y II inciso e), y 9, a la letra dice:** “Art. 4.- El Instituto ejercerá su atribuciones a través de: I. Órganos de Dirección: a) El Consejo General...; II. Órganos Ejecutivos: e) la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral...; Art. 9.- Todo informe, dictamen y proyecto de resolución o acuerdo, deberá estar debidamente fundado y motivado, debiendo contener lo siguiente: I. Antecedentes; II. Marco legal; III. Consideraciones; y IV. Conclusiones o Puntos Resolutivos.”

**CONSIDERACIONES:**

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente, como bien lo establecen las normas Constitucionales y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche que tiene el encargo de organizar las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo como fines principales la contribución al desarrollo de la vida democrática, la preservación y el fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos, así como la coadyuvancia para la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo de dirección, que vela que todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II.** Asimismo, los Artículos 1 y 3 del mismo Código, establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y que la interpretación será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que su aplicación corresponde al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III.** En virtud de que en el presente año se llevará a cabo la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los Artículos 136, 157, 291 y 292 fracción I del Código de la materia, dio inicio al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006 en su primera etapa denominada “Preparación de la Elección”, en sesión celebrada el día 07 de enero de 2006.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

- IV.** De conformidad con lo señalado por el Artículo 4 fracción II inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Instituto Electoral del Estado de Campeche ejerce algunas de sus atribuciones a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la cual constituye un órgano ejecutivo del mismo Instituto que, conforme al numeral 177 fracción II del Código de la materia, tiene bajo su responsabilidad diseñar y elaborar la documentación electoral y el material electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal ordinario 2006, para someterlos a la aprobación del Consejo General y proveer lo necesario para su impresión, fabricación y distribución en los términos previstos en la normatividad vigente.
- V.** En cumplimiento de lo señalado en la Consideración anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y su personal operativo, llevó a cabo reuniones de trabajo con los CC. Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, celebradas los días 6, 10, 29 y 31 de marzo y 1° de abril del actual en las que presentó a la consideración y consenso de éstos, la propuesta de diseño y elaboración de los formatos de la documentación electoral incluyendo los colores y las medidas de seguridad de las boletas electorales y actas y del material electoral que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006, conforme a las siguientes tablas, previniendo provisionalmente las cantidades que se requerirán conforme a las estimaciones de las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán el día de la Jornada Electoral que hasta el momento son 933 aproximadamente y que cuando se tenga la cantidad definitiva se realizarán los ajustes necesarios.

DOCUMENTACION ELECTORAL	TOTAL
Boletas Electorales para la elección de Diputados Locales	<b>492,264</b>
Boletas Electorales para la elección de Ayuntamientos	<b>494,924</b>
Boletas Electorales para la elección de Juntas Municipales	<b>98,212</b>
Acta de la Jornada Electoral	<b>975</b>
Acta de Escrutinio y Compuo de Diputados Locales	<b>965</b>
Acta de Escrutinio y Compuo de Ayuntamientos	<b>975</b>
Acta de Escrutinio y Compuo de Juntas Municipales	<b>242</b>
Acta de Escrutinio y Cómputo de la Casilla Levantada en el Consejo Electoral Distrital o Municipal	<b>622</b>
Acta de Cómputo Distrital de Diputados Locales	<b>63</b>
Acta de Cómputo Municipal de Ayuntamientos	<b>33</b>
Acta de Cómputo Municipal de Juntas Municipales	<b>60</b>
Acta de Electores en Tránsito para casillas especiales	<b>211</b>
Acta de Cómputo de Circunscripción Plurinominal de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional	<b>3</b>
Acta de Cómputo de Circunscripción Plurinominal de Ayuntamientos por el principio de	<b>33</b>



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

Representación Proporcional	
Acta de Cómputo de Circunscripción Plurinominal de Juntas Municipales por el principio de Representación Proporcional	<b>60</b>
Hoja de Incidentes	<b>9,820</b>
Hoja para hacer operaciones de cómputo de la elección de Diputados Locales	<b>1,944</b>
Hoja para hacer operaciones de cómputo de la elección de Ayuntamientos	<b>1,964</b>
Hoja para hacer operaciones de cómputo de la elección de Juntas Municipales	<b>450</b>
Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos o coalición	<b>1,964</b>

MATERIAL ELECTORAL	TOTAL
Urnas para la elección de Diputados Locales	<b>965</b>
Urnas para la elección de Ayuntamientos	<b>975</b>
Urnas para la elección de Juntas Municipales	<b>222</b>
MAMPARA ELECTORAL	<b>975</b>
Paquete Electoral de la elección de Diputados Locales	<b>965</b>
Paquete Electoral de la elección de Ayuntamientos	<b>975</b>
Paquete Electoral de la elección de Juntas Municipales	<b>222</b>
MARCADORA DE CREDENCIAL PARA VOTAR	<b>975</b>
MESA PARA URNA ELECTORAL (capacidad para tres urnas)	<b>222</b>
MESA PARA URNA ELECTORAL (capacidad para dos urnas)	<b>775</b>
CINTA DE PROTECCION PARA URNA Y PAQUETE ELECTORAL	<b>1,950</b>
CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL (3 elecciones)	<b>242</b>
CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL (2 elecciones)	<b>775</b>
Cartel para la Exhibición del Resultado de la elección de Diputados Locales en la casilla	<b>965</b>
Cartel para la Exhibición del Resultado de la elección de Ayuntamientos en la casilla	<b>975</b>
Cartel para la Exhibición del Resultado de la elección de Juntas Municipales en la casilla	<b>222</b>
Cartel para la exhibición del Resultado del Cómputo distrital de Diputados Locales	<b>42</b>
Cartel para la exhibición del Resultado del Cómputo Municipal de Ayuntamientos	<b>22</b>



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

Cartel para la exhibición del Resultado del Cómputo Municipal de Juntas Municipales	<b>40</b>
Cartel para la Exhibición del Resultado del cómputo de circunscripción plurinominal de Diputados Locales de Representación Proporcional	<b>2</b>
Manta Indicativa de Vehículos Oficiales	<b>500</b>
Manta Indicativa de Apoyo a Votantes	<b>975</b>

- VI.** De acuerdo con el Artículo 167 fracciones XII y XXVII del El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene dentro de sus facultades la de aprobar el modelo de actas de la Jornada Electoral y los formatos de la demás documentación electoral y los materiales electorales, así como también la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en este Código.
- VII.** Por todo lo manifestado en la Consideraciones III, IV, V y VI del presente documento y con fundamento en los Artículos 144 fracción I y 145 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como órgano máximo de dirección, y de conformidad con las atribuciones conferidas en las fracciones XII y XXVII del Artículo 167 del Código enunciado, se considera necesario y es por lo que propone aprobar la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche relativa al diseño y elaboración de los formatos de la documentación electoral y del material electoral que deberá utilizarse durante el Proceso Electoral 2006, mismos que se anexan al presente también constituirán los anexos técnicos de las bases de licitación que correspondan.

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueban el diseño y formatos de las boletas, actas y demás documentación electoral y el material electoral que se utilizará en las elecciones ordinarias estatales del 2 de julio del presente año, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones IV a VII del presente documento. Los formatos que se integran como anexos del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que las medidas de seguridad que se aplicarán a las boletas y actas electorales de acuerdo al tipo de la elección que se trate sean como a continuación se indica:

**MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Las medidas de seguridad a aplicarse a las boletas electorales son:

- a) Papel seguridad con fibras visibles e invisibles y marca de agua
- b) Líneas en LogoLine (microtexto) con la denominación “INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE 2 DE JULIO DE 2006”.
- c) Nulo pantográfico con leyenda “Boleta Nula”



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CONSEJO GENERAL**

- d) Talón desprendible, adherido a la boleta electoral, con folio en número arábigo impreso en color negro.
- e) Impresión de palabra escondida
- f) Tinta invisible (Instituto Electoral del Estado de Campeche) y de fondo en el anverso y reverso.

Las medidas de seguridad a aplicarse a las actas electorales son:

- a. Líneas en LogoLine en original y en las copias.
- b. Folio de color rojo en el original y de color negro en las copias.

**TERCERO.-** Se aprueba que los colores que se aplicarán a las boletas electorales de acuerdo al tipo de la elección que se trate sean como a continuación se indica:

**COLORES DE IMPRESIÓN**

- Para la elección de **Diputados Locales:**

PANTONE 727 CV y pantalla de fondo en sello de agua al anverso y reverso de la boleta electoral en el color de la elección con “logotipo del IEEC y leyenda del “INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE 2 DE JULIO DE 2006”.

- Para la elección de **Ayuntamientos:**

PANTONE 176 CV y pantalla de fondo en sello de agua al anverso y reverso de la boleta electoral en el color de la elección con “logotipo del IEEC y leyenda del “INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE 2 DE JULIO DE 2006”.

- Para la elección de **Juntas Municipales:**

PANTONE 511 CV y pantalla de fondo en sello de agua al anverso y reverso de la boleta electoral en el color de la elección con “logotipo del IEEC y leyenda del “INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE 2 DE JULIO DE 2006”.

**CUARTO.-** Los emblemas de los Partidos Políticos contendrán sus colores oficiales.

**QUINTO.-** Se instruye al Titular del Comité de Licitaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceder de inmediato a proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral y del material electoral aprobado, informando con toda oportunidad al Consejo General, de las medidas que en cumplimiento de esta encomienda adopte.

**SEXTO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.